



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN A USOS SECUNDARIOS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE ACEITE DE PARAFINA

ANTECEDENTES

1.- La Consejería de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana ha propuesto la ampliación de la autorización de las formulaciones de productos fitosanitarios a base de ACEITE DE PARAFINA (CAS 8042-47-5) 79% [EC] P/V y ACEITE DE PARAFINA 80% [EC] P/V al uso en caqui para el control de mosca blanca.

2.- Los productos fitosanitarios formulados a base de ACEITE DE PARAFINA (CAS 8042-47-5) 79% [EC] P/V y ACEITE DE PARAFINA 80% [EC] P/V se encuentran autorizados en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario para tratamientos en caqui contra cochinillas. El uso propuesto se considera de interés local y público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 3 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, establece que la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será la autoridad competente para la autorización de ampliación de usos de productos fitosanitarios, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y en relación con el Real Decreto 895/2017 de 6 de octubre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO**:

Autorizar la ampliación de uso para los productos fitosanitarios cuya formulación es ACEITE DE PARAFINA (CAS 8042-47-5) 79% [EC] P/V y ACEITE DE PARAFINA 80% [EC] P/V al uso en caqui para el control de mosca blanca, en las mismas condiciones de uso establecidas en dicho cultivo contra cochinillas.



La presente Resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a los titulares de las autorizaciones de los productos fitosanitarios formulados con ACEITE DE PARAFINA (CAS 8042-47-5) 79% [EC] P/V y ACEITE DE PARAFINA 80% [EC] P/V, así como a la Consejería de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana y demás Comunidades Autónomas.

Madrid, 8 de octubre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Valentín Almansa de Lara